

Mendoza, 27 de febrero del 2020.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007-2020

VISTO:

El Expediente EX-2019-06501033-GDEMZA-E.P.A.S., carat.: “Ampliación cuadro tarifario referencial para Operadores del Agua Potable y Saneamiento” y la Actuación EPAS 540/2019 Pieza separada sustancia Audiencia Pública de Expte. EX – 2019 – 06501033 – GDEMZA - EPAS (Caratulado: “Ampliación Cuadro Tarifario Referencial para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento”) en la que se sustancia la Convocatoria a Audiencia Publica determinada por Resolución de Directorio EPAS 101/2019”. y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio RD N° 003-2018, particular y específicamente sostiene “... la observancia de ampliación del Cuadro Tarifario Referencial para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento al universo de Operadores de la Provincia de Mendoza, según la tipificación de Operadores de acuerdo a su ubicación, cantidad de usuarios, fuente de abastecimiento del recurso hídrico, extensión de área servida y todo criterio técnico que el regulador considere pertinente. ...”

El tiempo transcurrido y el compromiso público de la Secretaría de Servicios Públicos, en formalizar análisis de sinceramiento tarifario y poner a consideración del ciudadano los mismos.

Que atento a las realidades del universo de Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza y sus tarifas, se sostiene de prudencia regulatoria la observancia de ampliación del Cuadro Tarifario Referencial para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento al universo de Operadores de la Provincia de Mendoza, según la tipificación de Operadores de acuerdo a su ubicación, cantidad de usuarios, fuente de abastecimiento del recurso hídrico, extensión de área servida y todo criterio técnico que el regulador considere pertinente.

Mendoza, 27 de febrero del 2020.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007-2020

Que la realidad hídrica de la Provincia de Mendoza, necesariamente requiere de acciones del DGI y el EPAS en pos del uso racional y razonable del recurso hídrico. Por ello y en consonancia con reuniones mantenidas se dictan: Resolución N° 511/17 H.T.A., del Departamento General de Irrigación, Resolución 1.550/17 del Superintendente de Irrigación y Resolución de Directorio EPAS N° 220-2017.

Que las apuntadas medidas inician el camino necesario para desalentar el uso de agua potable utilizada con fines distintos al del consumo humano, como sería el caso del uso para riego, extremo que resulta a todas luces reprochable en todo momento y más aún cuando nos encontramos en una situación que se repite en el tiempo como es la emergencia hídrica que se encuentra inmersa el sector. Como así medidas que acabadamente tiendan a disminuir el derroche en la utilización de los excedentes de la dotación básica de 30 m³ y marchen a la necesaria micromedición en el sector.

Que existe una clara y notoria diferencia entre agua y agua potable; de esta última se presta servicio público esencial y el mismo es regulado por EPAS

Que el servicio público regido por el Marco Regulatorio, de conformidad con la Ley N° 6.044, comprende la producción, tratamiento, distribución y comercialización de agua potable; la recolección, tratamiento, disposición final de aguas residuales domiciliarias. Y para el cometido existen Operadores que prestan los servicios de agua potable y saneamiento.

Que frente a la falta de ejecución de lo dispuesto por la ley 8270, el EPAS desde el año 2012, en su calidad de autoridad de aplicación regulatoria impulsa la continuidad de la metodología de ajuste tarifario a aplicar en los operadores de Gestión Comunitaria y Comercial, desarrollando un mecanismo cuya premisa era y es la necesidad de restablecer de manera urgente el equilibrio económico-financiero de los Operadores con el fin de asegurar la sostenibilidad de los servicios. Para su integral cometido E.P.A.S. sugiere que se determine la aplicabilidad al Cuadro Tarifario Referencial para

Mendoza, 27 de febrero del 2020.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007-2020

Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (autorizado mediante Decreto N° 1.019/2014, y ampliado y aprobado por Decretos N° 532/17 - 1498/18), como así que se amplíe el Cuadro Tarifario Referencial, según la tipificación de Operadores de acuerdo a su ubicación, cantidad de usuarios, fuente de abastecimiento del recurso hídrico, extensión de área servida y todo criterio técnico que el regulador considere pertinente. Que la resultante que amplíe el Cuadro Tarifario Referencial, según la tipificación de Operadores, sea de aplicación obligatoria.

Que la valoración del cuadro tarifario referencial ampliado se ajusta necesariamente a criterios de razonabilidad económica. Y ello se ve reflejado en la tipificación y/o agrupación de Operadores (cuyo referente principal, es sin dudas, la cantidad de conexiones existentes, la que condiciona específicamente dotación de personal y fuertemente energía y potabilización, ello ajustado a consumo por conexión por mes de 30 m3.).

Que EPAS, ha realizado un desarrollo de ampliación de Cuadro Tarifario Referencial para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, consistente en cuatro grupos perfectamente diferenciados. Pretendiendo con ello sostener una herramienta tarifaria-regulatoria de excepción que subsane las realidades sostenidas desde 2017 (fecha de corte del Decreto 1498/18) a la actualidad. Y conteniendo la integralidad de la revisiones tarifarias ya sustanciadas y pendientes de resolución del Poder Concedente.

Sosteniendo enfáticamente que regulatoria, integral y técnicamente, se ha formalizado el análisis de sinceramiento tarifario; el que convalida regulatoriamente el compromiso público de la Secretaría de Servicios Públicos.

Desde este EPAS se han instrumentado dos herramientas con el fin de contar con un elemento paliativo rápido y ágil de la situación por la cual atraviesa un gran porcentaje de los Operadores de los servicios de agua potable y saneamiento, los cuales se mencionan a continuación:

Mendoza, 27 de febrero del 2020.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007-2020

1. Aumento uniforme en los Valores Tarifarios de los Operadores de Gestión Comunitaria y Comercial de Agua y Saneamiento

A partir de un pedido realizado por Presidencia de este EPAS, cuyo objetivo era desarrollar una metodología de ajuste tarifario a aplicar en los operadores de Gestión Comunitaria y Comercial. Particularmente, desarrollar un mecanismo cuya premisa era la necesidad de restablecer de manera urgente el equilibrio económico-financiero de los Operadores con el fin de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Ello teniendo en cuenta el contexto inflacionario que vienen, y han venido, atravesando los distintos sectores económicos en los últimos años, que en el caso particular del sector de saneamiento se traduce en importantes incrementos en los costos de prestación de los servicios, esta Área (ex GeREGeF) desarrolló dicha metodología, de manera de paliar la problemática que presentaban y presentan muchos Operadores Comunitarios de los servicios.

2. Tarifa Referencial para Operadores de Gestión Comunitaria de Agua y Saneamiento sin tarifa aplicada por Decreto de Poder Concedente

Teniendo en cuenta el análisis realizado por profesionales de EPAS, que expresaba la necesidad de: *“...Desarrollar y sustentar criterios económicos e indicadores de valoración para la determinación de una Tarifa referencial para el universo de Operadores que no posean tarifa determinada por Decreto de Gobernación, previa revisión y aprobación por este EPAS, en un todo de acuerdo a normas regulatorias vigentes. Siendo dicha tarifa referencial (de aplicación por Decreto) única y obligatoria para el universo de Operadores que no posean tarifa determinada por Decreto; y que ante la alternativa de insuficiencia económica dispare el procedimiento de Revisión tarifaria...”*

Se determinó un cuadro tarifario referencial para aquellos Operadores que no posean tarifa determinada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Dicha tarifa referencial fue sustentada considerando los antecedentes obrantes en este EPAS respecto a las revisiones tarifarias realizadas a Operadores, así como también considerando el cuadro tarifario del gran Operador de los servicios en la provincia de Mendoza (AySAM SAPEM).

Este cuadro Tarifario Referencial para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento fue aprobado por Decreto Provincial N° 1.019/14 de fecha 23 de junio de 2014, y ampliado y aprobado aumento por Decretos N° 532/17 y 1.498/18.

Teniendo en cuenta estas dos herramientas, las cuales fueron de gran importancia para paliar la situación económica y financiera de muchos Operadores de los servicios de Agua y Saneamiento, así como también la dificultad de otros de formalizar un pedido de revisión tarifaria (problemas de estructura administrativa, de falta de idoneidad, u otros); se analiza la posibilidad de ampliar el Cuadro Tarifario Referencial para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del universo de Operadores de gestión comunitaria y comercial, según la tipificación de Operadores, de acuerdo a su ubicación, cantidad de usuarios, fuente de abastecimiento del recurso hídrico, extensión de área servida y todo criterio técnico que el regulador considere pertinente. Siendo esta herramienta regulatoria de referencia por su característica de orden general, y por ello sienta sus bases en la conexión de consumo domiciliar y el parámetro de dotación básica de 30 m³ mensuales

Mendoza, 27 de febrero del 2020.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007-2020

Que por Resolución de Directorio de EPAS 112/2019, corolario de sustanciación de la Audiencia Publica pertinente, se sugiere al Poder Ejecutivo Provincial, autorice los valores tarifarios y precios que conforman Cuadro tarifario Referencial Ampliado, para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza.

En consecuencia correspondiendo la aplicabilidad al Cuadro Tarifario Referencial para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento autorizado mediante Decreto N° 1.019/2014 (23 de junio de 2014), y ampliado y aprobado su aumento por Decretos N° 532/17 (20 de abril de 2017), y 1498/18 (14 de Setiembre del 2018).

Que se notifica al EPAS del Decreto n° 138/2020, publicado en boletín oficial, por el cual dispone una Ampliación de Cuadro Tarifario Referencial para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento conforme lo sugerido en la Resolución de Directorio EPAS 112/19.

Que el Decreto n° 138/2020 en su artículo 1° autoriza los valores tarifarios y precios que conforman el Cuadro Tarifario Referencial ampliado correspondiente a Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la provincia de Mendoza

Que por el carácter de Autoridad de Aplicación *el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento debe realizar y formalizar los actos útiles y necesarios para la instrumentación y aplicación del nuevo Cuadro Tarifario Referencial para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, dispuesto en el artículo anterior.*

Que es deber y atribución de los Operadores “cobrar tarifas” (art. 28 inc. inc.8 Ley N° 6.044 y 29 inc. II Dec. N° 2.223/94 modif. por Dec. 911/95).

Que los Usuarios, tienen derecho a conocer el Régimen Tarifario, según lo establece el art. 34 inc. 3 Ley N° 6.044 y 35 inc. c) Dec. N° 2.223/94 modif. por Dec. 911/95).-

Que por el artículo 19 de la ley 6044 los propietarios de inmuebles a servir por el Operador están obligados a pagar los servicios de acuerdo al régimen tarifario correspondiente (en igual sentido (art. 22 Dec. N° 2.223/94 modif. por Dec. N° 911/95).

Mendoza, 27 de febrero del 2020.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007-2020

Que los valores tarifarios y precios del nuevo Cuadro Tarifario Referencial para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, dispuesto por Decreto 138/2020 corresponden a precios máximos, ello por el artículo 6.1.3.a) del Reglamento del Usuario .

a) Precios Máximos: Los precios regulados por el Régimen y Cuadro Tarifario correspondiente constituyen precios máximos, estando facultado el Operador a facturar y cobrar por los Servicios que preste, hasta dichos valores y precios contemplados por el Régimen y Cuadro Tarifario. Toda rebaja o subsidio que el Operador otorgue en relación a los valores y precios máximos establecidos deberán estar contemplados en una norma que el mismo deberá dictar respetando los principios de equidad y generalidad.”.

Que los Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, son los conedores de las realidades socio-económicas de sus usuarios y/o vecinos, como así de sus limitaciones y problemáticas; responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y aplicación de cuadros tarifarios. Por ello facultados en la determinación del sentido de oportunidad de aplicación y/o segmentación de aplicación de los precios máximos que conforman el nuevo Cuadro Tarifario Referencial para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, dispuesto por Decreto 138/2020.

El Cuadro Tarifario Referencial ampliado para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento dispuesto por Decreto 138/2020, es una herramienta regulatoria de referencia por su característica de orden general, y por ello sienta sus bases en la conexión de consumo domiciliar/familiar y el parámetro de dotación básica de 30 m³ mensuales.

Lo expresado en párrafo precedente, hace necesaria la formal presentación de los Operadores respecto de conexiones de mayores consumos que posea su prestación de Servicio público, a los efectos que desde EPAS se analice su proporcionalidad de aplicación en base al Cuadro Tarifario Referencial ampliado para Operadores de los

Mendoza, 27 de febrero del 2020.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007-2020

Servicios de Agua Potable y Saneamiento dispuesto por Decreto 138/202. Y al mismo tiempo dicha presentación del Operador con características de DD. JJ., servirá a los efectos técnico regulatorios y contraste con el sistema de relevamiento permanente de pendiente de Areas técnicas de EPAS.

Por ello y en todo de acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 6.044, y su decreto Reglamentario N° 2.223/94 y modificatorio Decreto N° 911/95 y Decreto N° 046/16.-

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°: A los fines de la instrumentación del aumento dispuesto por Decreto N° 138/2020, al universo de los Operadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza.

Se autoriza la aplicación de valores tarifarios y precios máximos del nuevo Cuadro Tarifario Referencial para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de acuerdo a las constancias de Aplicabilidad de Tarifa a cada Operador; documento exclusivo y específico a partir del cual se podrá aplicar.

Artículo 2° Se autoriza y póngase en conocimiento de los operadores el nuevo cuadro tarifario referencial, que como Anexo I forma parte de la presente; a los fines de que Operadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza, cuenten con dicha herramienta regulatoria, como así su encuadre de segmentación.

Artículo 3° facultese a los Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, para la determinación del sentido de oportunidad de aplicación y/o segmentación de aplicación de los precios máximos que conforman el nuevo Cuadro Tarifario Referencial dispuesto por Decreto 138/2020.

Mendoza, 27 de febrero del 2020.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007-2020

Artículo 4°: Solicitese formal presentación, a los Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, respecto de conexiones de mayores consumos (no domiciliarias/familiares) que posea su prestación de Servicio público, a los efectos que desde EPAS se analice su proporcionalidad de aplicación en base al Cuadro Tarifario Referencial ampliado para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento dispuesto por Decreto 138/202; según modelo planilla (Anexo II). Y para el caso de servicios medidos, los registros mensuales/bimestrales del último año de las conexiones de mayores consumos (no domiciliarias/familiares).

Artículo 5°: Notifíquese a quien corresponda, dése al Libro de Resoluciones de Directorio y archívese.

ARQ. ORLANDO R. LUCENTINI
DIRECTOR
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

ARQ. MARIO ALFREDO DRAQUE
VICEPRESIDENTE
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

ARQ. CARLOS MORAN CROWLEY
DIRECTOR
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

Mendoza, 27 de febrero del 2020.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007-2020

ANEXO I

DECRETO N° 138/20

CUADRO TARIFARIO REFERENCIAL PARA OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Categoría Conexiones	Segmentación de Operadores (según cantidad)				Unidad
	0 - 500	501 - 1000	1001 - 1500	1501 - más	
Sistema Tarifario por Cuota Fija					
<i>Cuota Fija Servicio de agua potable - Categoría Domiciliaria</i>	664,84	560,49	393,54	349,97	\$/mes/conexión
<i>Cuota Fija Servicio de cloacas - Categoría Domiciliaria</i>	664,84	560,49	393,54	349,97	\$/mes/conexión
Sistema Tarifario Medido					
<i>Cargo Fijo Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumo asignado de 30 m³</i>	664,84	560,49	393,54	349,97	\$/mes/conexión
<i>Cargo Variable Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumos de 31 a 50 m³</i>	44,32	37,37	26,24	23,33	\$/m ³
<i>Cargo Variable Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumos de 51 a 80 m³</i>	110,81	110,81	110,81	110,81	\$/m ³
<i>Cargo Variable Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumos excedentes de 80 m³</i>	155,13	155,13	155,13	155,13	\$/m ³
<i>Cargo Fijo Servicio de agua potable y cloacas Categoría Domiciliaria - Consumo asignado de agua potable de 30 m³</i>	1.329,67	1.120,98	787,08	699,94	\$/mes/conexión
Cargos Especiales					
<i>Cargo de Conexión Domiciliaria</i>	756,49	756,49	756,49	756,49	\$/conexión
<i>Cargo de Notificación y/o Emplazamiento</i>	214,34	214,34	214,34	214,34	\$/conexión
<i>Cargo de Corte o Desconexión</i>	407,66	407,66	407,66	407,66	\$/conexión
<i>Cargo por Reconexión</i>	407,66	407,66	407,66	407,66	\$/conexión

Valores expresados netos de IVA

Mendoza, 27 de febrero del 2020.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007-2020

DECRETO N° 138/20

**CUADRO TARIFARIO REFERENCIAL PARA OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
CORRESPONDIENTES AL SEGMENTO ENTRE 1 Y 500 CONEXIONES**

Categoría Conexiones	Importe	Unidad
Sistema Tarifario por Cuota Fija		
<i>Cuota Fija Servicio de agua potable - Categoría Domiciliaria</i>	<i>664,84</i>	<i>\$/mes/conexión</i>
<i>Cuota Fija Servicio de cloacas - Categoría Domiciliaria</i>	<i>664,84</i>	<i>\$/mes/conexión</i>
Sistema Tarifario Medido		
<i>Cargo Fijo Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumo asignado de 30 m³</i>	<i>664,84</i>	<i>\$/mes/conexión</i>
<i>Cargo Variable Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumos de 31 a 50 m³</i>	<i>44,32</i>	<i>\$/m³</i>
<i>Cargo Variable Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumos de 51 a 80 m³</i>	<i>110,81</i>	<i>\$/m³</i>
<i>Cargo Variable Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumos excedentes de 80 m³</i>	<i>155,13</i>	<i>\$/m³</i>
<i>Cargo Fijo Servicio de agua potable y cloacas Categoría Domiciliaria - Consumo asignado de agua potable de 30 m³</i>	<i>1.329,67</i>	<i>\$/mes/conexión</i>
Cargos Especiales		
<i>Cargo de Conexión Domiciliaria</i>	<i>756,49</i>	<i>\$/conexión</i>
<i>Cargo de Notificación y/o Emplazamiento</i>	<i>214,34</i>	<i>\$/conexión</i>
<i>Cargo de Corte o Desconexión</i>	<i>407,66</i>	<i>\$/conexión</i>
<i>Cargo por Reconexión</i>	<i>407,66</i>	<i>\$/conexión</i>

Valores expresados netos de IVA

Operador
CAPIZ ALTO
PUENTE BLANCO
BARRIO JARDIN LOURDES
COOPERATIVA EL PARAMILLO
UNIÓN VECINAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
UNIÓN VECINAL SAN PEDRO DEL ATUEL
UNION VECINAL AMERICA LAS PINTADAS
CONSORCIO DE PROPIETARIOS RUCALEN
COOPERATIVA SANTA MARIA DE LAVALLE
CLUB DE NAUTICA Y PESCA LOS REYUNOS
UNION VECINAL LA PRIMAVERA TUNUYAN
UNION VECINAL LIBERTAD (COLONIA LAS ROSAS)
UNION VECINAL ANCHORIS
ASOCIACION UNION VECINAL VILLA CAVERO
COOPERATIVA ACCIÓN LTDA.
UNION VECINAL ESCUELA JOSE MOLINA
UNION VECINAL COLONIA ALTO MONTECASEROS
UNION VECINAL LA INTENDENCIA
ASOCIACIÓN MUTUAL DON BOSCO

Mendoza, 27 de febrero del 2020.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007-2020

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA LTDA.
UNION VECINAL VILLA SECA
CONJUNTO HABITACIONAL LA CAPILLA
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO REDUCCION DE ARRIBA
UNION VECINAL PUEBLO UNIDAD
UNION VECINAL VILLA ARROYO GRANDE
COOPERATIVA LAGUNAS DE BARTOLUZZI
ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DE PACIFICO TITARELLI S.A.
ESCUELA JOSÉ DÍAZ - EL PARAMILLO
UNION VECINAL LOS SAUCES
UNION VECINAL BARRIO SUBOFICIALES Y AGENTES
LUMACO S.R.L.
UNION VECINAL LAS CARDITAS(CADUCIDAD DE LA CONCESION) TUTELA MUNICIPAL
UNION VECINAL JAIME PRATS (TUTELA MUNICIPAL)
UNION VECINAL SAGRADA FAMILIA DEL BARRIO LOS CAMPAMENTOS
UNION VECINAL BENICIO ARIAS EL MIRADOR
UNION VECINAL LOTEOS CARLOS RODOLFO DANTI
COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES Y CRÉDITO VILLA ADELA LTDA.
UNION VECINAL POSTE DE HIERRO
UNION VECINAL EL CENTRAL
UNION VECINAL VALLE SOL Y NIEVE
UNION VECINAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
UNION VECINAL COLONIA ELENA
ASOCIACIÓN VECINAL LA BAJADA
UNION VECINAL EL DIVISADERO
UNION VECINAL DE SERVICIOS PÚBLICOS LA LLAVE NUEVA
UNION VECINAL EL ESPINO
ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIO GARGANTINI
ASOCIACION VECINAL COLONIA ESPAÑOLA, BOMBAL Y TABANERA Y LA NORA
UNION VECINAL LAS MALVINAS
COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS ATUEL NORTE LTDA.
UNION VECINAL DE SERVICIOS PUBLICOS LA MARZOLINA
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS LOS CORRALITOS LTDA.
UNION VECINAL BARRIO PICCIONE
ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO DALMAU

Mendoza, 27 de febrero del 2020.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007-2020

COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS ALGARROBO GRANDE LTDA.
UNION VECINAL EL TROPEZON
COOPERATIVA RURAL SERVICIOS PUBLICOS MUNDO NUEVO
FLAVIO AUGUSTO KRISTICH (Bº LA BASTILLA)
COMISION DE USUARIOS DE AGUA POTABLE DE GUSTAVO ANDRÉ
UNION VECINAL PALERMO CHICO
UNION VECINAL GURRUCHAGA DE LAS CHIMBAS
UNION VECINAL CORAL CARRIZAL
COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS LA LIBERTAD LTDA.
COOPERATIVA RURAL SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA BARRIO RIVADAVIA
UNION VECINAL SIN FRONTERAS
COOPERATIVA DE URBANIZACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS TRES ESQUINAS LTDA.
UNION VECINAL EL TOSCANO
UNION VECINAL DE SERVICIOS PUBLICOS Bº LENCINAS
UNION VECINAL Bº MANUEL BELGRANO
ASOCIACIÓN VECINAL VILLA EL CARRIZAL
CONSORCIO VECINAL DE AGUA POTABLE SANTA MARIA DE ORO
UNION VECINAL CALLE LARGA DE CAÑADA SECA
UNION VECINAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CARMENSA
CLUB PESCADORES DE SAN RAFAEL (EL NIHUIL)

Mendoza, 27 de febrero del 2020.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007-2020

DECRETO N° 138/20

**CUADRO TARIFARIO REFERENCIAL PARA OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
CORRESPONDIENTES AL SEGMENTO ENTRE 501 Y 1000 CONEXIONES**

Categoría Conexiones	Importe	Unidad
Sistema Tarifario por Cuota Fija		
<i>Cuota Fija Servicio de agua potable - Categoría Domiciliaria</i>	560,49	\$/mes/conexión
<i>Cuota Fija Servicio de cloacas - Categoría Domiciliaria</i>	560,49	\$/mes/conexión
Sistema Tarifario Medido		
<i>Cargo Fijo Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumo asignado de 30 m³</i>	560,49	\$/mes/conexión
<i>Cargo Variable Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumos de 31 a 50 m³</i>	37,37	\$/m ³
<i>Cargo Variable Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumos de 51 a 80 m³</i>	110,81	\$/m ³
<i>Cargo Variable Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumos excedentes de 80 m³</i>	155,13	\$/m ³
<i>Cargo Fijo Servicio de agua potable y cloacas Categoría Domiciliaria - Consumo asignado de agua potable de 30 m³</i>	1.120,98	\$/mes/conexión
Cargos Especiales		
<i>Cargo de Conexión Domiciliaria</i>	756,49	\$/conexión
<i>Cargo de Notificación y/o Emplazamiento</i>	214,34	\$/conexión
<i>Cargo de Corte o Desconexión</i>	407,66	\$/conexión
<i>Cargo por Reconexión</i>	407,66	\$/conexión

Valores expresados netos de IVA

Operador
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y DE CONSUMO JOSE S. ALVAREZ LTDA.
UNION VECINAL LOTES ESCORIHUELA
UNIÓN VECINAL DE SERVICIOS PUBLICOS BARRIO BERMEJO
COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE EL PEDREGAL LTDA.
UNION VECINAL DE SERVICIOS PÚBLICOS LA REDUCCION DE ABAJO
UNION VECINAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MONTECASEROS
UNION VECINAL COSTA CANAL EL ÑANGO
UNION VECINAL BARRIO NOROESTE DE TUNUYAN
UNION VECINAL POBRE DIABLO
CONSEJO DE VECINOS EL CEIBO (TUTELA MUNICIPAL)
COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS RODRIGUEZ PEÑA LTDA.
UNION VECINAL TRES ESQUINAS
UNION VECINAL DE SERVICIOS PUBLICOS BUEN ORDEN
COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS BAYO LTDA.
UNION VECINAL DE SERVICIOS PUBLICOS LA CENTRAL
COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS PUBLICOS MINIFUNDISTAS DE ALTO VERDE
MENDOZA NORTE SANEAMIENTO S.A.
UNION VECINAL VILLA DEL CARMEN
UNION VECINAL DE SERVICIOS PUBLICOS BARRIO LOPEZ
UNION VECINAL LA PRIMAVERA GUAYMALLEN
UNION VECINAL KM 8
ASOCIACIÓN CONSORCIO DE AGUA POTABLE EL BORBOLLON
UNION VECINAL DE SERVICIOS PÚBLICOS VILLA ARGENTINA INGENIERO GIAGNONI
ASOCIACION PROPIETARIOS E INQUILINOS Bº URQUIZA
UNION VECINAL NUEVA CALIFORNIA
UNION VECINAL DR. ANTONIO J. SCARAVELLI
COMISIÓN DE AGUA POTABLE 19 DE NOVIEMBRE

Mendoza, 27 de febrero del 2020.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007-2020
DECRETO N° 138/20
**CUADRO TARIFARIO REFERENCIAL PARA OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
CORRESPONDIENTES AL SEGMENTO ENTRE 1001 Y 1500 CONEXIONES**

Categoría Conexiones	Importe	Unidad
Sistema Tarifario por Cuota Fija		
<i>Cuota Fija Servicio de agua potable - Categoría Domiciliaria</i>	393,54	\$/mes/conexión
<i>Cuota Fija Servicio de cloacas - Categoría Domiciliaria</i>	393,54	\$/mes/conexión
Sistema Tarifario Medido		
<i>Cargo Fijo Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumo asignado de 30 m³</i>	393,54	\$/mes/conexión
<i>Cargo Variable Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumos de 31 a 50 m³</i>	26,24	\$/m³
<i>Cargo Variable Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumos de 51 a 80 m³</i>	110,81	\$/m³
<i>Cargo Variable Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumos excedentes de 80 m³</i>	155,13	\$/m³
<i>Cargo Fijo Servicio de agua potable y cloacas Categoría Domiciliaria - Consumo asignado de agua potable de 30 m³</i>	787,08	\$/mes/conexión
Cargos Especiales		
<i>Cargo de Conexión Domiciliaria</i>	756,49	\$/conexión
<i>Cargo de Notificación y/o Emplazamiento</i>	214,34	\$/conexión
<i>Cargo de Corte o Desconexión</i>	407,66	\$/conexión
<i>Cargo por Reconexión</i>	407,66	\$/conexión

Valores expresados netos de IVA

Operador
COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION LTDA.
COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES GOUDGE LTDA.
COOPERATIVA SERVICIOS PUBLICOS BARRIO SAN PABLO LTDA.
UNION VECINAL PLAZOLETA RUTINI
ASOCIACIÓN DE AGUA POTABLE ZONA OESTE GUSTAVO ANDRÉ
ASOCIACIÓN CIVIL DE SERVICIOS PÚBLICOS RURALES ALTO VERDE CASTELLI - EX.
COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS JUAN JOSE CASTELLI LTDA
COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS RAMA CAIDA LTDA.
COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS EL PLUMERILLO LTDA.
UNION VECINAL FAUSTO BURGOS LAS PAREDES
UNION VECINAL LUIS TIRASSO
COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES DEL LEUTA LIMITADA
UNION VECINAL DE SERVICIOS PÚBLICOS EL SAUCE
UNION VECINAL DE SERVICIOS PÚBLICOS LOS BARRIALES
JUNTA VECINAL DEL DISTRITO CUADRO BENEGAS
COOPERATIVA DE VIVIENDAS, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y CONSUMO PLUMERILLO SUR LTDA.
COOPERATIVA ELECTRICA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN , CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDA MONTE COMÁN LTDA.

Mendoza, 27 de febrero del 2020.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007-2020
DECRETO N° 138/20
CUADRO TARIFARIO REFERENCIAL PARA OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CORRESPONDIENTES AL SEGMENTO DE MAS DE 1500 CONEXIONES

Categoría Conexiones	Importe	Unidad
Sistema Tarifario por Cuota Fija		
<i>Cuota Fija Servicio de agua potable - Categoría Domiciliaria</i>	349,97	\$/mes/conexión
<i>Cuota Fija Servicio de cloacas - Categoría Domiciliaria</i>	349,97	\$/mes/conexión
Sistema Tarifario Medido		
<i>Cargo Fijo Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumo asignado de 30 m³</i>	349,97	\$/mes/conexión
<i>Cargo Variable Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumos de 31 a 50 m³</i>	23,33	\$/m³
<i>Cargo Variable Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumos de 51 a 80 m³</i>	110,81	\$/m³
<i>Cargo Variable Servicio de agua potable Categoría Domiciliaria - Consumos excedentes de 80 m³</i>	155,13	\$/m³
<i>Cargo Fijo Servicio de agua potable y cloacas Categoría Domiciliaria - Consumo asignado de agua potable de 30 m³</i>	699,94	\$/mes/conexión
Cargos Especiales		
<i>Cargo de Conexión Domiciliaria</i>	756,49	\$/conexión
<i>Cargo de Notificación y/o Emplazamiento</i>	214,34	\$/conexión
<i>Cargo de Corte o Desconexión</i>	407,66	\$/conexión
<i>Cargo por Reconexión</i>	407,66	\$/conexión

Valores expresados netos de IVA

Operador
COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS BARRIO COQUIMBITO LTDA.
COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA REAL DEL PADRE LTDA.
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS RODEO DE LA CRUZ LTDA.
UNION VECINAL ISLA RIO DIAMANTE
DALVIAN S.A.
COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS SALTO DE LAS ROSAS LTDA.
COOPERATIVA RURAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES Y CONSUMO VISTA FLORES LDA.
UNION VECINAL DE SERVICIOS PUBLICOS MEDRANO
COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y CONSUMO DE BOWEN LTDA.
COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS PUENTE DE HIERRO LTDA.
COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS CAPITAN MONTOYA LTDA.
COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE CORRALCOOP LTDA.

Mendoza, 27 de febrero del 2020.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007-2020

ANEXO II

DENOMINACIÓN DEL OPERADOR:

CANTIDAD DE CONEXIONES, ESTRUCTURA Y NIVELES TARIFARIOS AL 31/12/2019

Periodicidad de Facturación: Mensual: Bimestral:

	CONEXIONES	CUOTA FIJA	SISTEMA MEDIDO											
			Cantidad de Conexiones	Cargo Fijo (\$/periodo)	Cargo Fijo (\$/periodo)	Consumo Base Asignado (m ³)	Cargo Variable (\$/m ³)	Rango 1 m ³	Cargo Variable (\$/m ³)	Rango 2 m ³	Cargo Variable (\$/m ³)	Rango 3 m ³	...	Cargo Variable (\$/m ³)
Domiciliarias/Viviendas Familiares												...		
Comerciales												...		
Establecimientos de Enseñanza												...		
Hospitales Públicos												...		
Centros de Salud												...		
Establecimientos Agroindustriales												...		
Lavaderos o Estaciones de Servicio con lavadero												...		
Otros:		

Presentación del Operador con características de DD. JJ., servirá a los efectos técnico regulatorios pertinentes y de contraste y ratifica/rectifica con el sistema de relevamiento permanente dependiente de Areas técnicas de EPAS.

Para el caso de servicios medidos, los registros mensuales/bimestrales del último año de las conexiones de mayores consumos (no domiciliarias/familiares).